GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE PLANIFICACION

GOBIERNO DE CHILE COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN.

En Santiago de Chile, a 11 de Junio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN en adelante "MIDEPLAN", representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante "CONICYT", representada por su Presidenta, doña Vivian Heyl Chiappini, RUN N°6.975.841-K, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Providencia, ciudad de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación, hasta Diciembre del año 2008 era el encargado de administrar las Becas Presidente de la República para Estudios de Postgrado, a través de dos programas:

- Programa para Estudios de Postgrado en el Extranjero (DFL22/1981)
- Programa para Estudios de Postgrado en Chile (DFL1/1999).

Que en este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 02412, de 21 de Noviembre de 2006, de este Ministerio, se convocó a un proceso de Licitación Pública que se denominó "Diseño, Construcción e Implementación del Portal Web del Programa de Becas Presidente de la República para Estudios de Postgrado en Chile y en el Extranjero".



Que mediante dicho proceso de licitación se contrataron los siguientes servicios:

- 1. Sistema de Postulación en Línea o Sistema de Gestión de la Cartera de Becarios.
- 2. Portal Web Programa de Becas Presidente de la República para Estudios de Postgrado en Chile y en el Extranjero.

Que asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 2374 de 2008 se contrató el servicio de "Mantención, Mejoramiento y/o actualización al sistema de Postulación de la Beca Nacional y Extranjera", utilizado por Mideplan.

Que, por medio de la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, se establece a CONICYT como continuador legal de los Programas de Estudios de Postgrado anteriormente descritos y administrados por MIDEPLAN, conforme se establece en la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 221 "Becas Nacionales de Postgrado", glosa 07, del Ministerio de Educación, en donde se señala específicamente que se "Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el Art. 27 de la Ley 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 191, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN, de becarios cuyos beneficios hayan sido asignados hasta el 31 de diciembre de 2008"

Asimismo agrega que "en relación con las becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o Mideplan en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional del Investigación Científica y Tecnológica-CONICYT".

Que en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Planificación y CONICYT vienen en acordar el siguiente convenio de colaboración, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Objeto del Convenio.-

MIDEPLAN y CONICYT acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto transferir el Sistema de Postulación en Línea o Sistema de Gestión de la Cartera de Becarios a la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica para la administración de las becas que esta Comisión tiene a su cargo.

SEGUNDO: Producto específico que se entrega a CONICYT.-

Por medio del presente convenio, MIDEPLAN entrega a CONICYT el Sistema de Postulación en Línea o Sistema de Gestión de la Cartera de Becarios, producto de propiedad de MIDEPLAN, tal como consta en el contrato suscrito con la empresa Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada para el "Diseño, construcción, e Implementación del Portal Web Del Programa de Becas Presidente de la República para Estudios de Postgrado en Chile y el Extranjero", aprobado por Decreto Exento Nº 0419, de 2006, de MIDEPLAN, pero que, por las razones precedentemente expuestas, corresponde sea entregado a CONICYT.

El producto que se entrega no tiene licenciamiento alguno involucrado, es un producto desarrollado para este Ministerio, por lo que la información, datos obtenidos, informes y demás documentos asociados, como asimismo los instrumentos, herramientas, códigos fuentes y sistemas generados para la obtención principal o secundaria o de cualquier dato relacionado directa o indirectamente con el desarrollo de estos trabajos son de propiedad exclusiva de este Ministerio, que, no obstante lo anterior, se transfieren a CONICYT por ser ésta la institución responsable de administrar las becas que hasta el año 2008 administraba Mideplan, conforme lo señala la glosa N° 07, de la Partida 09-08-01, Subtítulo 24, Ítem 221 "Becas Nacionales de Postgrado" del Ministerio de Educación.

TERCERO: Vigencia y duración del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso formal con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar término al Convenio.

CUARTO: Coordinadores.-

Para los efectos de coordinación y para la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como contraparte técnica al Jefe de la Unidad de Apoyo Informático o quien él designe para tales efectos. A su vez, CONICYT establece como contraparte técnica al Director del Departamento de Computación de CONICYT.

QUINTO: Confidencialidad.-

CONICYT se compromete a guardar la más completa reserva con respecto a la información contenida en el sistema. Se compromete también a cuidar los elementos del software utilizando solamente protocolos seguros de transferencia de datos como SSH u otros equivalentes.

Asimismo, CONICYT y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad de Mideplan o Conicyt a la que haya tenido acceso con ocasión de la utilización de este Sistema.

SEXTO: Anexos del Convenio.-

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá como parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

SEPTIMO: Personerías.-

La personería de doña Paula Quintana Meléndez, para actuar a nombre y representación de MIDEPLAN, consta en Decreto Supremo Nº 79 de fecha 8 de Enero de 2008, del Ministerio del Interior. Asimismo la personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para actuar a nombre y representación de CONICYT, consta en el decreto Nº 100 de 29 de Marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIVIAN HEYL
PRESIDENTA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA

PAULA QUINTANA MELENDEZ MINISTRA DE PLANIFICACIÓN



